



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVIII/DRFCT/0175/2024 I D.P.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDA EN EL DECRETO NO. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE ELECCIÓN POR VOTACIÓN DIRECTA DE PERSONAS JUZGADORAS E INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL, A FIN DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL CON EL DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

APROBADO POR 28 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 85.54% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintidós de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del **Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.**, que reforma la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 28 Ayuntamientos, representando el 85.54% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

TERCERO.- Que el cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

CUARTO.- Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 | P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 | P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la Sala Morelos del Edificio Sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de diciembre de 2024.

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
PRIMER SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES
SEGUNDO SECRETARIO